



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Expediente Electrónico EX-2023-112016643-APN-DNHFYSF#MS

VISTO el expediente EX 2023-112016643-APN-DNHFYSF#MS del registro de este Ministerio y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente el Sr Emanuel Duran CUIT N° 20-34400446-4, en carácter de apoderado y la Farmacéutica Andrea Amelia DOÑATE (MN N° 10805) CUIT N° 27-14148583-6, solicitan la habilitación de la “DROGUERIA TUBLOOD S.A.”, sita en la dirección de la Avda Chiclana N° 2894/2900 y Avda Juan de Garay N° 2899 PB y PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires perteneciente a TUBLOOD S.A CUIT N° 30-71455168-6.

Que se ha realizado la fiscalización pertinente, tal como se ha hecho constar en el Acta de Inspección N° 28833 de fecha 30 de Octubre de 2023 digitalizada bajo el numero GDE IF-2023-129158239-APN-DNHFYSF#MS verificándose su aptitud para proceder a la aprobación de la habilitación solicitada.

Que el establecimiento cuenta con la habilitación otorgada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante disposición DI-2023-11355-GCABA-DGHP de fecha 15 de septiembre de 2023.

Que la actividad de la Droguería no se encuadra en lo previsto por el artículo 5° de la Resolución N° 17/06 ya que no se realizan tareas de fraccionamiento de drogas y/o medicamentos.

Que la Droguería cumple con la resolución 17/06 y Resolución 1644/08.

Que el inmueble asiento del establecimiento NO se encuentra afectado al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que por Resolución Ministerial N° 1644/2008, modificada por Resolución N° RESOL-2019-189-

APNSRYGS#MSYDS, de fecha 30 de Agosto de 2019, se establecieron las condiciones legales y técnicas que deben cumplir las firmas propietarias de droguerías a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de

Droguerías Habilitadas y de la obtención del certificado de inscripción por el término de UN (1) año.

Que por Resolución N° RESOL-2019-920-APN-SGS#MSYDS, de fecha 4 de junio de 2019, se modificó el plazo de validez de dicho certificado de inscripción, extendiéndose por CINCO (5) años y se estableció el arancelamiento de dicho trámite.

Que por Resolución N° RESOL-2019-1547-APN-SGS#MSYDS, se aprobó el monto de arancel para el trámite de inscripción en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas”.

Que se procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.565, su Decreto Reglamentario N° 7.123/68 Resolución 1644/08 y normas modificatorias y complementarias, y Resolución 17/06.

Que la DIRECCIÓN GENERAL de ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE HABILITACIÓN,
FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Habilítese la Droguería denominada “DROGUERIA TUBLOOD S.A.” sita en Avda Chiclana N° 2894/2900 y Avda Juan de Garay N° 2899 PB y PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de TUBLOOD S.A CUIT N° 30-71455168-6, teléfono 11-38222974, correo electrónico: direcciontecnica@tublood.com, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Andrea Amalia Doñate CUIT 27-14148583-6, MN N° 10805.

ARTÍCULO 2º.- Inscribise al Farmacéutica Andrea Doñate CUIT 27-14148583-6, MNN° 10805 como Directora Técnica del Establecimiento “DROGUERIA TUBLOOD S.A” habilitada por el artículo 1º de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Inscribise y regístrese, a la denominada “DROGUERIA TUBLOOD S.A” en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas” creado por Resolución Ministerial N° 1644/2008, modificada por Resoluciones RESOL-2019-920-APN-SGS#MSYDS, RESOL-2019-1547-APN-SGS#MSYDS, RESOL 2019-189-APN-SRYGS#MSYDS y RESOL-2021-614-APN-MS.

ARTICULO 4º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º de la presente Disposición, es exclusivamente para actuar en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, no autorizando al establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos, para el que deberá registrarse ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), cumplimentando las exigencias de la misma.

ARTICULO 5º.-Extiéndase el Certificado correspondiente a la inscripción conferida por el artículo 2º de la presente Disposición, con validez por el término de CINCO (5) años conforme lo previsto en el Artículo 6º de la Resolución (M.S.) N° 1644/2008, modificada por Resoluciones RESOL-2019-920-APN-SGS#MSYDS, RESOL-2019-1547-APN-SGS#MSYDS y RESOL-2019-189-APN- SRYGS#MSYDS.

ARTICULO 6º.- Tome conocimiento el REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES DE LA SALUD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS. Notifíquese al interesado de la presente Disposición . Remítase copia a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) (SECCIÓN PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES). Cumplido, gírese a la guarda temporal.

EX 2023-112016643-APN-DNHFYSF#MS

Digitally signed by BASILICO Fabian Ariel
Date: 2023.11.21 16:20:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2023.11.21 16:21:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Certificado de Inscripción de Droguería

Número:

Referencia: Certificado Inscripción Droguería "DROGUERIA TUBLOOD S.A." - EX-2023-112016643- -APN-DNHFYSF#MS

CERTIFICADO

Certificamos que la droguería **DROGUERIA TUBLOOD S.A.** sita en la calle **Avda. Chiclana N° 2894/2900 y Avda. Juan de Garay N° 2899, Planta Baja y Planta Alta** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de **TUBLOOD S.A.** con CUIT **30714551686**, se encuentra registrada en esta Dirección con **Habilitación N° DI-2023-1135-APN-DNHFYSF#MS**, extendiéndose el presente certificado por Disposición N° **DI-2023-1135-APN-DNHFYSF#MS** dictada el **21/11/2023**, válida hasta el **20/11/2028**

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° EX - 2023 - 112016643 - DNHFYSF#MS

Nota: Este certificado deberá fijarse en un lugar bien visible del Local de Administración.